Demandante: Enrique Amador Barrios **Radicado:** 05001 31 05 016 **2024-00065** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620240006500 P5

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral instaurada por **ARMANDO ENRIQUE AMADOR BARRIOS**, en contra de **COLPENSIONES**, **PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.**, propone la demandada COLFONDOS S.A. en la contestación de la demanda la excepción previa de "No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios" con el argumento de que, se deben integrar en calidad de llamados en garantía las entidades SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGURO S.A., COMPAÑÍA ALLIANZ, y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 64 del Código General del Proceso.

Para resolver se tiene que, estudiado el escrito del llamamiento en garantía presentado por la codemandada COLFONDOS S.A., se inadmite el llamamiento en garantía concediéndose el termino de cinco (5) días para que sea adecuado el mismo en los términos que establece el artículo 65 del C.G. del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE

<u>Primero</u>: **INADMITIR** el llamamiento en garantía solicitado por la parte demanda COLFONDOS S.A. para que en el término máximo de cinco (5) días, proceda a la adecuación del mismo en los términos establecidos en el artículo 65 del C.G. del Proceso, so pena de rechazo.

<u>Segundo:</u> una vez se encuentre vencido el termino de que habla el numeral primero, se continuará con el tramite a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

E-MAIL - j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: (604) 232 85 25 -Ext: 2616
DIRECCION - Carrera 52 N° 42-73 - OF. 1016
Edificio José Félix de Restrepo

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>000</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por: Edison Alberto Pedreros Buitrago Juzgado De Circuito Laboral 016 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dd9d254e1864495eb5d40c1333e0577c465235801e5ba6297964294753376b4 Documento generado en 23/09/2024 09:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

E-MAIL - j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co TELEFONO: (604) 232 85 25 -Ext: 2616 DIRECCION - Carrera 52 N° 42-73 - OF. 1016 Edificio José Félix de Restrepo